RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Dirección, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de un Técnico de Oficios especialidad Diseño Gráfico perteneciente al Grupo III. (2020060450)

Vista la necesidad y urgencia de contratar un diseñador gráfico en cumplimiento del Plan de Empleo 2020 aprobado por el Consejo Rector de esta entidad en reunión de fecha 18 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, aplicable al personal de este Consorcio, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Junta de Extremadura, de Provisión de Puestos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y considerando que no existe lista de espera para técnico de oficios especialidad diseño gráfico y que resulta necesaria la contratación para cubrir un puesto de trabajo temporal con funciones muy específicas, he resuelto convocar pruebas selectivas para la contratación temporal de un técnico de oficios especialidad diseño gráfico con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Normas generales.

- Se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de un Técnico de Oficios perteneciente al Grupo III con la siguiente titulación académica: Formación Profesional de Técnico Superior Especialidad Diseño Gráfico o Titulación Superior Equivalente en Diseño Gráfico.
- 2. El aspirante seleccionado será contratado temporalmente mediante contrato de obra o servicio determinado para el siguiente proyecto: "Proyecto de Adecuación del Conjunto Arqueológico de Mérida, 2020-2023." Duración: 3 años.
- 3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección

https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo

Además, a efectos informativos, se harán público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la relación provisional y definitiva de los aspirantes que aprueben las pruebas selectivas con indicación de la puntuación obtenida en la prueba objetiva y en el concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el siguiente título académico:
 - Formación Profesional Superior, especialidad Diseño Gráfico, o equivalente; o
 - Graduado en Bellas Artes, especialidad Diseño Gráfico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2. Las personas con discapacidad física, sensorial o síquica que no tengan su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse antes de la contratación, del modo que se indica en la base octava.
- 4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el articulo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

- 1. Los aspirantes que deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, dirigida al Director del Consorcio en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
 - A la solicitud de participación deberá acompañarse necesariamente el justificante de pago de los derechos de examen y, en su caso, el justificante de la bonificación del 50 %, o, en caso de invocar exención de pago, el justificante de la exención alegada.
- 2. Las instancias oficiales para participar en el proceso selectivo se hallarán disponibles en la página web indicada en la base primera, apartado 3, de esta convocatoria, en la sección correspondiente a estas pruebas selectivas.
- 3. La presentación de instancias se hará en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, en cualquiera de las siguientes formas:
 - a) A través del Registro General del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, sito en la calle Santa Julia n.º 5 de esta ciudad.

- b) En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- c) Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

- 4. Junto a la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el anexo II de esta convocatoria debidamente cumplimentado.
- 5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar en la solicitud de participación, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, debiendo para ello formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El tribunal oirá al interesado y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin se solicitará a la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 22,66 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de ingreso en la cuenta corriente del Consorcio (La Caixa) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475.

Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo y antigüedad en ella se acreditará mediante informe de vida laboral expedido exclusivamente por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de la tasa:

- a. Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c. Las personas que tengan la consideración de victimas de violencia de género a hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

7. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en la cuantía o porcentaje procedente, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario. No se considerara subsanable la falta de aportación de los documentos exigidos dentro de plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora de la prueba objetiva, celebrándose los ejercicios teórico y práctico el mismo día.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en los tablones de anuncios de la sede del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida y en la dirección de Internet indicada en la base primera, apartado 2, de esta convocatoria.

Quinta. Tribunal de Selección.

- 1. El tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.
- 2. No podrán formar parte de los tribunales el personal que desempeñe puesto de elección o de designación política o los hayan desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
- 3. Las organizaciones sindicales que formen parte del Comité de Empresa del Consorcio podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
- 4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 5. Los miembros de los tribunales deberán poseer una titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso al grupo profesional y categoría objeto de las pruebas.
- 6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Consorcio, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
- 7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el tribuna tendrá su sede en las Oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, calle Santa Julia n.º 5 de Mérida, debiéndose presentar aquellas a través del Registro del Consorcio.

- 8. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio.
- 9. Corresponderá al tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
- 10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.
- 11. El tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública de la Junta de Extremadura con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
- 12. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 13. El tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplente.
- 14. La documentación del proceso selectivo se depositará con carácter general en las dependencias que la Dirección del Consorcio ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta, Sistema selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición, constando de dos fases: oposición o prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado,

siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

2. Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, que no podrá exceder de 35 minutos, un cuestionario formado por 30 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2.º Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3.º Cada seis preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver una o varias pruebas o supuestos prácticas que podrá/n constar de varios apartados, propuestos por el tribunal y relacionadas con el programa de materias específicas que figuran como anexo III de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas, preguntas o apartados que lo conformen.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

3. Concurso de méritos.

Los méritos se valoración de 0 a 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

A/ Por experiencia laboral en el Consorcio u otra entidad pública como técnico de oficios especialidad diseño gráfico o técnico gráfico, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

- 0'040 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tales categorías en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida.
- 0'020 puntos por mes completo a jornada completa en tales categorías en cualquier otra Administración o entidad pública.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

El tribunal podrá ponderar la puntuación indicada en los párrafos anteriores en función del grado de relación entre la categoría ostentada y las funciones a realizar en el Consorcio.

B/ Por formación, hasta 1 puntos:

Se valorará en la siguiente forma: por impartición de cursos y conferencias relacionadas con el diseño gráfico o asistencia a cursos relacionados con el diseño gráfico de un mínimo de 8 horas de duración, ponderándose a razón de 0,05 por cada impartición de curso o conferencia o por asistencia a cada curso de formación de entre 8 y 20 horas de duración; 0.1 por cursos de entre 21 y 100 horas; y 0,15 por cursos de más de 100 horas.

4. Acreditación de méritos.

Para la acreditación de los méritos se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Índice de documentos debidamente numerados y estructurados en los 2 apartados a valorar.

2. Experiencia laboral:

- Vida laboral.
- Certificación expedida por el organismo o entidad pública (si se ha alegado en la solicitud de participación). En las certificaciones laborales emitidas por entidades públicas deberá constar la categoría ostentada, el número de años, meses y días trabajados, y el tipo de jornada aplicado durante la contratación.

La certificación de experiencia en el Consorcio se emitirá de oficio por el Departamento de Administración de esta entidad.

3. Formación:

— Certificaciones o títulos acreditativos de la impartición de cursos y conferencias.

Los méritos que no sean acreditan en la forma indicada no serán valorados.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

 Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de

Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.

- 2. Durante la celebración de las pruebas, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
- 3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
- 4. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta, se prevé que el inicio del proceso tendrá lugar a partir de abril de 2020.
- 5. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho supuesto, los anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la dirección de Internet indicada en la base primera, apartado 3 de esta convocatoria y en los tablones de anuncios del Consorcio.
- 6. En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga público la celebración de los ejercicios, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización del mismo.
- 7. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto,

debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hayan quedados aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso selectivo.

- 1. Finalizada la prueba objetiva, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación tendrán la consideración de no aptos.
- 2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones contra la resolución del tribunal, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Consorcio. Dentro de los tres primeros días hábiles, los aspirantes podrán solicitar la revisión de los ejercicios, efectuándose la revisión por el Tribunal en presencia del interesado en el cuarto día de plazo.
- 3. Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se hayan alegado previamente en la solicitud de participación.
 - Finalizado el referido plazo, la Dirección del Consorcio remitirá al Tribunal de Selección los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por los Departamentos de Administración y Arqueología del Consorcio.
- 4. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará público la relación de aprobados por orden de puntuación total y desglose de las puntuaciones en la prueba objetiva y concurso de méritos, no pudiendo rebasar la relación de aprobados el número de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de prueba objetiva. Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la prueba objetiva. De persistir dicho empate se resolverá por la letra "E" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año, que fue publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2019 (DOE número 36, de 21 de febrero).

- 5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados a la Dirección del Consorcio, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para formular reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Dentro de los tres primeros días hábiles, los aspirantes podrán solicitar la revisión de los méritos, efectuándose la revisión por el tribunal en presencia del interesado en el cuarto día de plazo.
- 6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección aprobará la relación definitiva de aprobados y la remitirá al Director del Consorcio, que dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 7. La relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal de Selección remitirá al Director del Consorcio, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Novena. Presentación de documentos.

- 1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Registro del Consorcio, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internaciones celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- 2. El aspirante aprobado deberá someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el Consorcio deberá notificar al aspirante seleccionado una citación para someterse a dicho reconocimiento médico. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el aspirante no podrá ser contratado. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

- 3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 4. Si el aspirante seleccionado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segundo, no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.
- 5. Con objeto de que la plaza convocada sea cubierta y no quede desierta, si el aspirante aprobado en el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables al mismo, el Director del Consorcio, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará la plaza al aspirante que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la categoría profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de febrero de 2020. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA

ANEXO I. – PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TECNICO DE OFICIOS ESPECIALIDAD DISEÑADOR GRÁFICO.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

DNI
APELLIDOS
NOMBRE
FECHA NACIMIENTO/
TELÉFONO FIJO TEL. MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO: CIUDAD
CALLE O PLAZA Nº
PROVINCIA CÓDIGO POSTAL
EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha 19-2-2020, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.
PAGO DE LA TASA:
El importe de los derechos de examen asciende a 22,66 euros y deben ingresarse en la corriente del Consorcio (La Caixa) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475.
Marcar los documentos que procedan:
Justificante de abono de la tasa.
Informe de vida laboral (en caso de aplicar bonificación del 50% en la tasa por encontrarse en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas).
Justificante de exención del pago de la tasa
Indicar la causa de exención, en su caso:

En caso de cumplime ustificativos de la solic		rtado, el interesado deberá aportar los document
RELACIÓN DE MÉRI	TOS	
	de los méritos	aloraran los alegados en esta solicitud. La aportación de l alegados se hará una vez se publique la lista definitiva
Experiencia labora gráfico.	l como Técnio	co de Oficios especialidad diseño gáfico o técnio
1.1 En el Consorcio o a	antiguo Patron	ato de la Ciudad Monumental de Mérida.
Meses trabajados en la	misma catego	ría
,	C	
2.2 En otras Administ	C	
2.2 En otras Adminis	traciones o ent	idades públicas: Periodo
2.2 En otras Administ	traciones o ent	idades públicas: Periodo / / a / /
2.2 En otras Adminis	traciones o ent	idades públicas: Periodo
2.2 En otras Administ	traciones o ent	ridades públicas: Periodo / / a / / / / a / /
2.2 En otras Administ	traciones o ent	ridades públicas: Periodo / / a / / / /
2.2 En otras Administ	Meses ———	Periodo// a/
2.2 En otras Administ	Meses ———	ridades públicas: Periodo / / a / / / /
2.2 En otras Administ Entidad 2 Formación. 2.1 Cursos y conferen	Meses ——— ——— cias impartidas	Periodo// a/ a// a// a// a// a//
2.2 En otras Administ Entidad 2 Formación. 2.1 Cursos y conference	Meses ——— ——— cias impartidas	Periodo // a/ a// a/
Nº. Denominación	Meses ——————————————————————————————————	Periodo // a/ a// a/

2.2 Asistencia a cursos de formación relacionados con el diseño gráfico.
·
·
El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser
admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.
SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.
Mérida, a de de 2020.
Fdo

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MERIDA

ANEXO II. - PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TÉCNICO DE OFICIO ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO.

MODELO DE DECLARACIÓN DE CÓNYUGE DE ESPAÑOL/A O NACIONAL DE PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
APELLIDOS
NOMBRE
NACIONALIDAD
FECHA NACIMIENTO/
TELÉFONO FIJO TEL. MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO: CIUDAD
CALLE O PLAZA Nº
PROVINCIA CÓDIGO POSTAL
Declaro, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en las pruebas selectivas de referencia: (Marcar lo que proceda)
Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
Que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión
Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad
que vivo a sus expensas.
En, a, dede
(firma)

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

ANEXO III. - PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TÉCNICO DE OFICIOS, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO

TEMARIOS DE MATERIAS

- 1.- Constitución Española.
- 2.- Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 3.- Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida: Estatutos (DOE 3-6-2019).
- 4.- El Conjunto Arqueológico de Mérida.
- 5.- Ley de Prevención de Riesgos.
- 6.- Investigación y conceptos del diseño gráfico.
- 7.- Fundamentos de la composición.
- 8.- Fundamentos de tipografía.
- 9.- Fundamentos del color.
- 10.- Herramientas y tecnologías en diseño gráfico.

ANEXO IV. – PRUEBAS SELECTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO ESPECIALISTA ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:

Presidente/a Raquel Nodar Becerra.

Secretario/a Antonio Barroso Martínez.

Vocales Emilio Ambrona Fernández de Tejada.

Berta Marín Gómez Nieves.

Juana Márquez Pérez.

Suplentes:

Presidente/a Emilio Ambrona Fernández de Tejada.

Secretario/a José María Sánchez Morcillo.

Vocales María Paz Pérez Chivite.

Joaquín Suárez Macías.

Isidoro Arroyo Barrantes.

• •